

LEY 3 DE 1987

(enero 13)

por medio de la cual se aprueba el "Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966", firmado en Londres el 5 de abril de 1966 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el "Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966", firmado en Londres el 5 de abril de 1966 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo, cuyo texto debidamente certificado es el siguiente:

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966

1. Reconociendo que el establecimiento, mediante un acuerdo internacional, de francobordos mínimos para buques que efectúan viajes internacionales, constituye una importantísima aportación a la seguridad de la vida y de la propiedad en el mar, se celebró una Conferencia en Londres, del 3 de marzo al 5 de abril de 1966, por invitación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, a fin de establecer un Convenio Internacional sobre Líneas de Carga.

2. Estuvieron representados por delegaciones en la Conferencia, los Gobiernos de los Estados siguientes:

Argentina.	Liberia.
Australia.	Malta.
Bélgica.	Nicaragua.
Brasil.	Noruega.
Bulgaria.	Nueva Zelanda.
Canadá.	Países Bajos.
Checoslovaquia.	Pakistán.
China.	Panamá.
Colombia	Perú.
Costa de Marfil	Polonia (Rep. Popular de).
Dinamarca.	Reino Unido de Gran Bretaña
España.	e Irlanda del Norte.
Estados Unidos	República Árabe Unida.

de América	República Dominicana.
Filipinas.	República Federal
Finlandia.	de Alemania.
Francia.	República Malgache.
Ghana.	Rumania.
Grecia.	San Marino.
Honduras	Sudáfrica.
India.	Suecia.
Irlanda.	Suiza.
Islandia.	Trinidad y Tobago
Israel.	Túnez.
Italia.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Japón.	.
Korea (República de)	Venezuela.
Kuwait.	Yugoslavia.